



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1 - 696.
OPRAC 1 - 364.
Programa Global de Crédito para la Pequeña Empresa y la Microempresa.
Normas complementarias y de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a efectos de comunicarles que este Banco ha aprobado las normas complementarias y de procedimiento vinculadas con el régimen citado en la referencia, las que a continuación se transcriben:

1. Requisitos básicos para participar en el Programa.

1.1. Solicitud de adhesión.

Se cumplimentará a través de la presentación de la nota que como Anexo I se acompaña y que reemplaza al texto difundido a través de la Comunicación "A" 2046, Anexo III. Se presentará en este Banco Central, el que procederá a su análisis como paso previo a su aceptación.

Oportunamente se dará a conocer la fecha hasta la cual las entidades financieras podrán expresar su adhesión al régimen.

1.2. Carta Intención.

Dentro de los cinco días corridos contados a partir de la fecha de la presente, las entidades que hayan ingresado la solicitud de adhesión, deberán remitir al Organismo Ejecutor la Carta Intención que se adjunta como Anexo II.

La misma será de cumplimiento obligatorio para aquellas entidades que se presenten al respectivo llamado para la solicitud de fondos, en ocasión de cada desembolso del BID.

2. Asignación de recursos.

2.1. Disposición de fondos.

En oportunidad de cada desembolso, se comunicará a las entidades el monto de los recursos prestables y el plazo máximo para la recepción de solicitudes ante el Banco Central, y la entrega de la Carta Intención al Organismo Ejecutor.

Solo se admitirán aquellos pedidos que presenten las entidades financieras que hayan recepcionado la aceptación por parte de este Banco de su solicitud de adhesión, y del



Organismo Ejecutor la recepción de la Carta Intención, hasta el día anterior al de la aludida comunicación.

2.2. Requerimiento de fondos y presentación de garantías.

2.2.1. Solicitud de fondos.

Por separado les haremos llegar las instrucciones que deberán observarse para remitir la información requerida.

Como trámite previo al primer pedido de fondos las IFIs deberán solicitar, sin excepción, mediante nota simple, en esta Institución, un soporte magnético conteniendo el programa de carga y archivos con los datos básicos a utilizar.

2.2.2. Garantía.

Su constitución es un requisito previo para la acreditación de los fondos y se cumplimentará a través de una Carta Garantía cuyo modelo se acompaña como Anexo III.

Este documento se enviará, por única vez junto con la primer solicitud de fondos y dependiendo del carácter de la garantía ofrecida, se deberán cumplimentar los siguientes aspectos:

2.2.2.1. Títulos Públicos

Denominados en dólares estadounidenses y valorados según el precio de cierre contado inmediato en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, correspondiente al día bursátil anterior al del pedido de fondos. Las entidades deberán acompañar el comprobante de transferencia de tales valores a la cuenta número 313/4 Comitente 76 "Títulos en Garantía Régimen M.Y.P.E" de esta Institución en la Caja de Valores S.A., sin cuya presentación no podrá efectivizarse la acreditación de fondos respectiva. Los aludidos títulos quedarán inmovilizados hasta que se produzca el vencimiento del préstamo solicitado.

2.2.2.2. Prendas e hipotecas

Denominadas en dólares estadounidenses, debiendo afectarse por el saldo de deuda con deducción de las cuotas exigibles durante el periodo del préstamo, procediendo consignar como vencimiento de las respectivas operaciones el correspondiente al último plazo previsto, el cual no deberá exceder el plazo de 30 (treinta) días de la fecha de la última cuota del préstamo acordado.



2.2.2.3. Documentos de cartera

Denominados en dólares estadounidenses, pertenecientes a clientes en situación normal del sector privado no financiero.

Deberán además acompañar informe especial del Auditor Externo de la entidad, cuya firma deberá estar certificada por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas, indicando que, en todo momento los documentos que se afecten en garantía correspondan a clientes en la situación antes mencionada. Cualquier apartamiento, hará pasible al citado auditor de la exclusión dispuesta en el punto 4. de la Comunicación "A" 2152.

El vencimiento de los mismos no deberá exceder el plazo de 30 (treinta) días de la fecha de la última cuota del préstamo acordado.

En la oportunidad en que las IFIs requieran de este Banco Central el "endoso en procuración" que permita gestionar el cobro de documentos comprendidos en la Carta Garantía que suscriban, deberán presentar los mismos acompañados de nota cuyo modelo se acompaña en Anexo IV.

3. Acreditación de fondos.

3.1. Monto del préstamo.

El Organismo Ejecutor, en su carácter de autoridad competente, determinará los montos a asignar a las entidades financieras y comunicará su resolución mediante nota al B.C.R.A. Los mismos deberán encuadrarse dentro del margen de endeudamiento establecido en el punto 5.1. de la presente.

3.2. Fecha de acreditación.

La acreditación se hará efectiva a las 72 horas de la toma de conocimiento por parte de este Banco, de la totalidad de los fondos asignados por aquel organismo.

3.3. Moneda del préstamo.

Dólares estadounidenses. Los desembolsos y reintegros se efectuarán en la cuenta a la vista -en dólares estadounidenses- que la entidad recurrente mantiene en el Banco Central de la República Argentina.

3.4. Comunicación de los resultados de la asignación.

Oportunamente se dará a conocer al sistema financiero, mediante Comunicado, el resultado de la adjudicación.



4. Comprobantes definitivos de inversión.

4.1. Presentación de la documentación.

La información se recepcionará en soporte magnético (sus especificaciones constan en Anexo V) a través de un formulario (remito) cuyo modelo se acompaña en Anexo VI, para su posterior remisión al Organismo Ejecutor a los fines de su competencia.

4.2. Plazo de recepción.

Dentro de los 20 (veinte) días contados a partir de la fecha de acreditación de los fondos en la cuenta a la vista, las IFIs deberán ingresar los comprobantes definitivos de la aplicación total de los recursos prestables. No se admitirán entregas parciales.

Para las IFIs que hayan ofrecido la menor tasa de interés y hasta un punto porcentual por encima de ella, el plazo antes mencionado se extenderá a 60 días contados a partir de la fecha de acreditación de los fondos en la cuenta corriente de las IFIs.

El Banco Central y el Organismo Ejecutor podrán modificar estos plazos, para futuros desembolsos del BID en la medida que lo estimen conveniente.

4.3. Listados impresos de la información.

Una vez recibida la información solicitada en la fecha indicada en el punto 4.2., el Banco Central la procesará, emitiendo dos listados que surgirán de los datos consignados en los soportes magnéticos.

4.4. Control de la información.

4.4.1. Entidades con domicilio y/o representantes con servicios de procesamiento de datos en la ciudad de Buenos Aires:

4.4.1.1. Integración no observada

La entidad deberá retirar el listado en la fecha que se indique en el comprobante de recepción.

Dicho listado deberá ser devuelto al B.C.R.A., dentro de las 48 horas siguientes firmado por el Gerente General y el funcionario de mayor jerarquía del área de Créditos.

4.4.1.2. Integración observada

a) Primer rechazo: La entidad deberá retirar el soporte magnético juntamente con el listado de errores detectados, en la fecha que se indique en el



comprobante de recepción.

A las 48 horas siguientes deberá entregar un nuevo soporte magnético que contenga la totalidad de la información, corregidos los errores.

- b) Segundo rechazo: La entidad deberá retirar nuevamente el soporte magnético y listado de errores, siguiendo el trámite que se indica en el acápite precedente a).

A las 24 horas siguientes del día fijado para su retiro, se le cobrará un cargo del 0,5% sobre el importe total solicitado, en concepto de gastos administrativos, que será debitado automáticamente de la cuenta que la IFI posee en esta Institución.

- c) Tercer rechazo: Se reintegrará el soporte magnético a la entidad, provocando esta situación la exigibilidad inmediata de los fondos desembolsados.

A las 24 horas siguientes del día fijado para el retiro del soporte magnético, se debitará de la cuenta que la IFI posee en el B.C.R.A., la suma acreditada con más los intereses del préstamo y un cargo con carácter punitivo de 0,5 veces los intereses cobrados.

4.4.2. Entidades con domicilio en el interior, sin representante en la ciudad de Buenos Aires o con representante pero sin servicio de procesamiento de datos en esta:

4.4.2.1. Integración no observada

La entidad deberá retirar el soporte magnético junto con el listado, en la fecha que se indique en el comprobante de recepción. Dicho listado deberá ser devuelto al Banco Central dentro de las 48 horas siguientes firmado por los mismos funcionarios indicados en 4.4.1.1.

4.4.2.2. Integración observada

Se procederá en la misma forma que la indicada en el punto 4.4.1.2., acápites a), b) y c) que anteceden, con la única excepción que la entrega de nuevos soportes corregidos se efectuará dentro de las 72 horas siguientes.



4.4.3. Ubicación del servicio de procesamiento de datos.

Las entidades deberán informar, tal como se indica en el respectivo Programa de Carga, si se encuentran encuadradas en el punto 4.4.1. o 4.4.2.

La información solicitada se presentará por nota, con carácter de declaración jurada, en oportunidad de ingresar la primer solicitud de fondos.

4.5. Otros aspectos:

4.5.1. Recursos no utilizados.

Cuando la sumatoria de los préstamos acordados a los clientes sea menor que el monto total asignado a la IFI, se debitará la diferencia de aplicación, a las 48 horas de cumplimentado, según corresponda, el punto 4.4.1.1. o 4.4.2.1., de la presente.

El débito se efectuará en la cuenta de la entidad (capital más el interés del préstamo), con más un cargo con carácter punitorio de 0,5 veces los intereses cobrados.

4.5.2. Falta de presentación de comprobantes de inversión.

La falta de presentación de comprobantes de inversión en tiempo y forma, provocará la exigibilidad inmediata de los fondos acreditados debitándose a las 48 horas del día fijado para su recepción, dicha suma con más un cargo en concepto de intereses punitorios de 1 vez los intereses cobrados.

En esta situación se encuentran también comprendidas las entidades financieras que no retiren y/o presenten dentro de los plazos fijados los soportes magnéticos y listados de vuelco de información.

4.5.3. Exigencia de efectivo mínimo.

Sobre los importes no aplicados deberá observarse a partir de la fecha de la acreditación de los fondos y hasta el día anterior al de su efectiva utilización, una exigencia de efectivo mínimo del 100%.

5. Condiciones del préstamo.

5.1. Monto máximo de endeudamiento.

El endeudamiento por esta línea no podrá exceder, al momento de la solicitud de fondos, el 80% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al penúltimo mes inmediato anterior al del pedido.



5.2. Plazo máximo.

48 meses.

5.3. Cronogramas de amortización.

Las entidades formularán cronogramas de amortización de los créditos otorgados a sus clientes, que se tendrán en cuenta para efectuar los débitos pertinentes.

Estos cronogramas se informarán en la oportunidad de entregarse el programa de carga.

Las cuotas pactadas con los subprestatarios serán mensuales, bimensuales o trimestrales, iguales y consecutivas. De existir redondeos, estos se aplicarán en la última cuota del crédito.

Asimismo, los vencimientos previstos para las cuotas de los subprestatarios por capital y/o interés deberán estar estrictamente calzados con las fechas de cobro que efectuara esta Institución.

5.4. Intereses.

Pagaderos en los mismos períodos de pago establecidos para las cuotas de capital, a partir de la fecha de acreditación y hasta la fecha de amortización de la última cuota de capital.

Los intereses se calcularán sobre saldos de deuda y con divisor fijo de 365 días.

Para el caso de préstamos de pago único, la frecuencia de los intereses será mensual.

5.5. Fecha de cobro.

La fecha de cobro del capital y/o intereses, será el primer día hábil de cada mes.

5.5.1. Primer cuota de cada préstamo.

En este caso especial atento los plazos fijados en el punto 4.2. de la presente para la rendición de comprobantes definitivos de inversión, durante el periodo comprendido entre la fecha de acreditación de los fondos asignados en las cuentas de las entidades financieras y hasta el vencimiento de la primer cuota de cada préstamo, las entidades no percibirán suma alguna de los subprestatarios en concepto de capital y/o interés.

El débito correspondiente, se efectuará el primer día hábil del mes subsiguiente al de vencimiento del plazo de recepción de los comprobantes definitivos de aplicación de fondos, e incluirá los intereses devengados desde la fecha de acreditación hasta el día inmediato anterior al débito.



5.6. Cancelaciones anticipadas.

Las cancelaciones anticipadas que eventualmente pudieran producirse a nivel de cliente, solo podrán efectivizarse con la previa autorización de este Banco, debiendo imputarse en orden inverso al vencimiento de los plazos de los créditos acordados y corresponder a cuotas enteras. La respectiva solicitud deberá realizarse por nota en el B.C.R.A.

5.7. Período de gracia.

Los intereses no tienen período de gracia. Cuando el capital lo tenga, dicho período debe ser tal que permita durante su transcurso el cobro de intereses con la frecuencia del pago de capital.

6. Incumplimientos y competencias.

La adhesión al régimen implicará, además de las específicas de esta operatoria, el conocimiento y aceptación de las normas vigentes que resulten de aplicación en la materia, de las facultades de interpretación y el sometimiento a la regulación y control del B.C.R.A. cuya intervención se circunscribe a la aplicación de medidas vinculadas a su función de Superintendencia, y todo lo relacionado con aspectos financieros de este Programa.

Sus eventuales apartamientos quedaran sujetos a sanción según las prescripciones de la Ley de Entidades Financieras y en lo pertinente a las que según el punto 2.2.3.4. de la Comunicación "A" 2046, disponga la Unidad Coordinadora del Programa, en su carácter de Autoridad de Aplicación del régimen.

Frente al envío de la Carta Intención mencionada en el punto 1.2. de la presente así como todas aquellas consultas de índole no financiera que son de exclusiva competencia de la Unidad Coordinadora del Programa, las entidades deberán dirigirse a Avda. Julio A. Roca 651, 3er. Piso, Sector 3, Capital Federal (Secretaría de Industria).

7. Otras disposiciones.

7.1. Archivo de soportes magnéticos.

Todos los soportes magnéticos no observados que hayan servido de ingreso de la información, quedarán archivados definitivamente en la Unidad Coordinadora del Programa.

7.2. Cómputo de plazos.

Los plazos previstos a los efectos del presente régimen se contarán computando -en todos los casos- días hábiles bancarios y cambiarios, salvo que expresamente se indique lo contrario.

7.3. Listas generales de conocimiento público.



Los usuarios de esta línea de crédito, deberán autorizar en los contratos respectivos, a la IFI participante y al B.C.R.A., a individualizarlos en listas generales que podrán ser dadas a conocimiento público.

7.4. Horario y lugar de ingreso de la documentación.

La documentación a ingresar al Banco Central, se efectuará en Reconquista 266, Planta Baja, en horario de 10 a 12 horas.

7.5. Nómina de personal autorizado.

Como paso previo para poder llevar a cabo tramitaciones administrativas vinculadas con el retiro de soportes magnéticos y listados de vuelco de los mismos, deberán suministrar por nota, una nómina del personal autorizado para realizarlas, con aclaración de apellido y nombre, tipo y número de documento. La misma se actualizará cada vez que se produzcan novedades, debiendo comunicarse los cambios dentro de las 48 horas siguientes a los mismos.

7.6. Registros contables.

Todas las operaciones vinculadas a este régimen se efectuarán en la cuenta a la vista en dólares estadounidenses que cada entidad tiene abierta en esta Institución.

7.7. Cambios periódicos de la tasa de interés.

Conforme lo dispuesto en el punto 2.2.1.5. de la Comunicación "A" 2137, la tasa de interés del préstamo será variable y revisada por semestre calendario. En tal sentido, los cambios en los niveles de la misma durante la vigencia de este régimen, no afectarán los márgenes de intermediación reales de origen.

7.8. Facultades de la Presidencia.

La Presidencia de esta Institución queda facultada para modificar la presente comunicación, en lo que respecta a forma, plazos, garantías y demás condiciones a las que deben ajustarse las presentaciones así como rechazar las mismas, e introducir cualquier otra modificación al presente régimen (operativo).

7.9. El Organismo Ejecutor del Programa se reserva la decisión de postergar la asignación de recursos a las IFIs en el caso que las solicitudes de fondos presentadas en ocasión del llamado respectivo, no se adecuen a lo comprometido por las IFIs en la Carta Intención oportunamente presentada al Organismo Ejecutor.

En dicho caso, el Organismo Ejecutor podrá disponer la suspensión sin término del llamado respectivo.



+-----+-----+-----+
I B.C.R.A. I SOLICITUD DE ADHESION I Anexo I a laI
I I I I Com. "A"2168I
+-----+-----+-----+

Señor Presidente del Banco
Central de la República Argentina
PRESENTE

Ref.: Solicitud de adhesión para partici-
par del Programa Global de Crédito
para la Pequeña empresa y Microem-
presa.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con relación a la línea de préstamo que el Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado a la Nación Argentina con destino a la concesión de créditos a pequeñas empresas y microempresas, cuyo régimen fuera divulgado a través de la Comunicación "A" 2046 REMON 1 - 668, OPRAC 1 - 348 del 05.01.93 y complementarias.

Al respecto y por la presente, dejamos expresa constancia que conocemos y aceptamos todas las disposiciones emanadas de la aludida normativa a la cual adherimos por intermedio de la presente comprometiéndonos irrevocablemente a su fiel cumplimiento.

(entidad financiera interviniente)
Firma y aclaración

Lugar y fecha

NOTA: Esta Solicitud de adhesión deberá ser firmada por quienes estén habilitados para comprometer legalmente a la entidad (Presidente, Vicepresidente o funcionarios con poder habilitante. En este ultimo caso deberán acompañar fotocopia del respectivo poder).



I B.C.R.A. I	CARTA INTENCION	IAnexo II a laI
I I		ICom. "A" 2168I

Señor
Secretario de Industria
Lic. Carlos Magarinos
S. / D.

Ref.: Programa Global de Crédito para la
Pequeña Empresa y la Microempresa

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Secretario con el objeto de comunicarle que con fecha ../../93, nuestra entidad de acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 2046 y complementarias, ha presentado su solicitud de adhesión al Programa Global de Crédito para la Pequeña Empresa y la Microempresa, manifestando de esta forma su decisión de participar en el Programa de referencia.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3.6. de la Comunicación "A" 2137, nuestra entidad ha dispuesto que la tasa de interés activa, por todo concepto, que ha de cobrar a los usuarios finales del crédito ha de ser del .., ..% efectiva anual. La misma, solo se ha de modificar, en la medida que el Banco Central de la República Argentina modifique la tasa de transferencia inicialmente fijada en el 8,5% efectiva anual, y tal modificación solo será aplicada sobre los saldos deudores de los subprestatarios.

Sin otro particular, saludo al Señor Secretario con atenta consideración.

(entidad financiera interviniente)
Firma y aclaración

Lugar y fecha

NOTA: Esta Carta Intención deberá ser firmada por quienes estén habilitados para comprometer legalmente a la entidad (Presidente, Vicepresidente o funcionarios con poder habilitante. En este ultimo caso deberán acompañar fotocopia del respectivo poder).



los títulos prendados, quien actuará por cuenta y orden de la Secretaría de Hacienda de la Nación. Asimismo, queda autorizado el BCRA para librar las órdenes pertinentes contra la Caja de Valores a efectos de que esta efectúe las anotaciones pertinentes respecto de la prenda que por la presente se constituye.

3. Que aceptamos la misión de depositarios de los documentos comerciales y/o prendas o hipotecas afectados en garantía, la que desempeñaremos a título gratuito, quedando ellos separados del resto de la cartera y a disposición del BCRA en un ámbito determinado e individualizado del Tesoro de nuestra entidad, que facilitamos en forma gratuita y al que tendrán el pertinente acceso los funcionarios e inspectores del BCRA.

En el caso de prenda sobre derechos emergentes de contratos celebrados con terceros garantizados por prendas o hipotecas, nos comprometemos a notificar en forma fehaciente tal circunstancia a los deudores de los créditos correspondientes dentro de las 72 horas de la fecha. Esta notificación constituirá recaudo necesario para la efectividad de la prenda que se constituye.

4. Que asumimos el desempeño de toda gestión ulterior de cobro de los documentos comprendidos en la garantía, la que será ejercida a título gratuito y a nuestro cargo y costo, fuere esta judicial y/o extrajudicial, procediendo la Secretaría de Hacienda de la Nación y por su intermedio el BCRA, a fin de viabilizar el cumplimiento de la gestión encomendada, a endosar dichos documentos "en procuración" a favor de nuestra entidad.
5. Que cuando por vencimiento de los documentos comerciales o por otras circunstancias (cancelación anticipada, firmantes o endosantes que se encuentren en concurso preventivo, civil o quiebra, etc.) pueda disminuir la garantía establecida en la cláusula 1., nos comprometemos a constituir prenda sobre otros documentos comerciales de nuestra cartera líquida en situación normal a satisfacción del BCRA, hasta cubrir el monto indicado en la cláusula 1. De no contar con documentos comerciales para constituir objeto de prenda, nos obligamos a completar la garantía con títulos públicos nacionales o contratos de prenda y/o hipoteca de nuestra cartera líquida en situación normal a efectos de corresponder la deuda con el 120% de los valores que la garantizan. A su vez, de no disponer de estas garantías para reemplazar aquellos valores, nos obligamos a comunicar inmediatamente dicha circunstancia al Banco Central de la República Argentina.
6. Que autorizamos irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda de la Nación, a través del BCRA a debitar automáticamente nuestra cuenta corriente habilitada en esa Institución, a la que mantendremos con fondos suficientes, los montos de las obligaciones incumplidas en forma parcial o total respecto del préstamo mencionado en la cláusula 1., v.g. su amortización, garantías exigidas -a efectos de corresponder la deuda con el monto de los documentos que la garantizan-, etc.
7. Que la nómina de documentos comerciales, prendas e hipotecas ofrecidos en garantía se detalla en Fórmula 2894 (Documentos comerciales) y/o Fórmula 3055 (Prendas e Hipotecas), en forma



correlativa, las que forman parte integrante de la presente y se mantendrán en esta entidad a disposición del BCRA, las que nos obligamos a remitir a esa Institución en la oportunidad que nos sean solicitadas. La Secretaría de Hacienda de la Nación a través del BCRA se reserva el derecho de rechazar o exigir el reemplazo de cualquiera de los valores que garantizan el préstamo correspondiente.

8. Que a los efectos de establecer la fecha de la transferencia de los valores dados en garantía, nos comprometemos a consignar en el Libro de Actas del Directorio/Consejo de Administración (tachar lo que no corresponda) de esta entidad, la cantidad de (1) o (2), el importe total adeudado, números de orden de dichos instrumentos, así como la fecha y numeración de las planillas en que se encuentren individualizados. Las citadas planillas quedarán en custodia en esta entidad a disposición del BCRA, las que nos obligamos a remitir a esa Institución en la oportunidad que nos sean solicitadas.
9. Que nos comprometemos ante la Secretaría de Hacienda de la Nación a satisfacer las garantías adicionales que pueda requerir el BCRA por la deuda resultante de este régimen de préstamos.

(1) Consignar documentos comerciales.

(2) Consignar prendas o escrituras hipotecarias, según corresponda.

NOTA: La presente carta garantía deberá ser firmada por el Presidente de la entidad o por quienes estén habilitados para comprometer legalmente a la entidad (Vicepresidente, Directores o funcionarios con poder habilitante). En el caso de estos últimos se acompañará fotocopia del estatuto social y del respectivo poder.



I B.C.R.A. I	PROYECTO DE NOTA	IAnexo IV a laI
I I		ICom. "A" 2168I

Banco Central de la República Argentina
 Créditos del B.C.R.A.
 PRESENTE

Lugar y fecha

Me/nos dirijo/gimos a Uds. en representación de(1)....., con referencia a la carta garantía suscripta por esta entidad con fecha .././.., en el marco del Programa Global de Crédito para la Pequeña Empresa y la Microempresa (Contrato de Préstamo del BID 643/OC-AR y 867/SF-AR), oportunamente dado a conocer mediante la Comunicación "A" 2046 y complementarias de ese Banco Central.

A efectos de viabilizar la gestión de cobro que -a través del punto 4. de la citada carta garantía- nos comprometimos a asumir respecto de los documentos comprendidos en la misma, solicito/amos se proceda a insertar en los documentos que más abajo se detallan, el correspondiente endoso "en procuración" a favor de esta entidad financiera.

La nómina de documentos a que se hace mención precedentemente, son los siguientes:

.....

A los fines indicados, se autoriza al portador/a de la presente Sr./ra. (Documento de identidad:) y cuya firma figura al pie, a realizar el pertinente trámite ante ese Ente Rector.

Saludo/amos a Uds. muy atentamente.

Firma y aclaración
 del autorizado

Firma y aclaración
 del Presidente (2)

(1) Consignar el nombre de la entidad financiera.

(2) o de quienes estén habilitados para comprometer legalmente a la entidad (Vicepresidente, Directores o funcionarios con poder habilitante). En el caso de estos últimos se acompañará fotocopia del respectivo poder.



```
+-----+-----+-----+
I B.C.R.A. I          CARACTERISTICAS DE LOS          I Anexo V a la I
I          I          SOPORTES MAGNETICOS            I Com. "A"2168 I
+-----+-----+-----+
I
I 1. Modelo de etiqueta externa adherida al soporte:
I
I
I          +-----+
I          I  PROGRAMA MyPE (Com."A" 2046 y comp.) I
I          I
I          I ----- I
I          I Denominación de la entidad    N Cta.Cte.I
I          I Desembolso del B.I.D. Nro. ----- I
I          I Fecha: ../../.. I
I          I Volumen --- / --- I
I          I Cantidad de Registros: --- I
I          I-----I
I          I Reservado BCRA I
I          +-----+
I
I
I 2. Características técnicas:
I
I Los soportes magnéticos serán de 5 y 1/4 pulgadas (1.2
I Mbytes) o de 3 y 1/2 pulgadas (1.44 Mbytes). En cual-
I quiera de los casos, formateados en alta densidad uti-
I lizando el sistema operativo DOS para PC compatible en
I su versión 3.3 o superior.
I
I
I
I
+-----+-----+-----+
```


